

Resolución Gerencial General Regional

N° 094-2022-GRL/GGR

Huacho, 11 de agosto de 2022

VISTOS: La Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GRL-GGR, de fecha 23 de junio de 2022; la Carta S/N, recibido el 20 de julio de 2022; el Informe N° 1778-2022-GRL/SGRA-ORH, recibida el 26 de julio de 2022; el Hoja de Envío N° 3857-2022-GRL-GGR, de fecha 20 de julio de 2022; el Informe N° 1822-2022-GRL-SGRA, de fecha 04 de agosto de 2022; la Hoja de Envío N° 4139-2022-GRL-GGR, recibido el 08 de agosto de 2022; el Informe N° 1265-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 10 de agosto de 2022; Hoja de Envío N° 4253-2022-GRL-GGR, recibida el 11 de agosto del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GRL-GGR**, de fecha 23 de junio de 2022, se resolvió **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, servidor del régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional I de la Secretaría de Consejo Regional, por motivos personales del 02 de setiembre hasta el 01 de octubre de 2022, acumulando un total de Treinta (30) días para el año 2022;

Que, con **Carta S/N**, recibido el 20 de julio de 2022, el trabajador Ayrtón Andree Villajuan Urrieta, Profesional I de la Secretaría de Consejo Regional solicita a la Gerencia General Regional, se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GRL-GGR, de fecha 23 de junio de 2022, donde se le otorga Licencia Sin Goce de Haber, toda vez que el mencionado trabajador ya no va participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, no habiendo necesidad de gozar de dicha licencia concedida;

Que, mediante **Informe N° 1778-2022-GRL/SGRA-ORH**, recibida el 26 de julio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, respecto al documento presentado por el trabajador Ayrtón Andree Villajuan Urrieta, con Contrato CAS a plazo indeterminado, Profesional I de la



Secretaría del Consejo Regional, a quien se le otorgó Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales del 02 de setiembre al 2022 al 01 de octubre de 2022, acumulando un total de treinta (30) días para el año 2022, ha solicitado se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GRL/GGR, de fecha 23 de junio de 2022. En ese contexto y teniendo en consideración a lo señalado la Oficina de Recursos Humanos considera que al no existir motivo que genere la emisión de la mencionada resolución, es procedente lo solicitado, por don Ayrton Andree Villajuan Urrieta, Profesional I con Contrato CAS a plazo indeterminado, por lo que se solicita se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que expida la resolución correspondiente dejando sin efecto el otorgamiento de la Licencia sin goce de haber solicitada por treinta (30) días del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022;



Que, con **Hoja de Envío N° 3857-2022-GRL-GGR**, de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia General Regional solicita a Sub Gerencia Regional de Administración, evaluación e informe respecto al Informe N° 1778-2022-GRL/SGRA-ORH, respecto del pedido de dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GRL/GGR, de fecha 23 de junio de 2022, solicitada por el trabajador Ayrton Andree Villajuan Urrieta;



Que, mediante **Informe N° 1822-2022-GRL-SGRA**, de fecha 04 de agosto de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 1778-2022-GRL/SGRA-ORH, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos emite el informe solicitado por su despacho mediante Hoja de Envío N° 3857-2022-GRL-GGR;



Que, con **Hoja de Envío N° 4139-2022-GRL-GGR**, recibido el 08 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evaluación e informe y de corresponder proyectar resolución, respecto al Informe N° 1822-2022-GRL-SGRA, de la Sub Gerencia Regional de Administración a través del cual remite el Informe N° 1778-2022-GRL/SGRA-ORH, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos emite el informe solicitado por la Gerencia General Regional mediante Hoja de Envío N° 3857-2022-GRL-GGR;



Que, mediante **Informe N° 1265-2022-GRL-SGRAJ**, recibido el 10 de agosto de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión de los antecedentes remitidos podemos advertir que la Licencia Sin Goce de Haber otorgado al trabajador Ayrton Andree Villajuan Urrieta, con la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GRL-GGR, de fecha 23 de junio de 2022, no habría cumplido los fines para la que fue expedida, toda vez que el Jurado Nacional de Elecciones como última instancia electoral emitió la Resolución N° 1266-2022-JNE, de fecha 14 de Julio de 2021, donde resolvió declarar infundada el recurso de apelación presentado por don Lucio Antonio Cheng Taboada, personero legal titular de la organización política Podemos Perú; y, en consecuencia, CONFIRMA la Resolución N° 00310-2022-JEE-HUAU/JNE, de fecha 29 de junio de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huarura, que declara improcedente la solicitud de inscripción para todos los candidatos de la formula y lista para el Gobierno Regional de Lima, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; por lo que lo solicitado por el



trabajador Ayrton Andree Villajuan Urrieta debe ser amparado; emitiendo opinión legal declarando viable la emisión del acto resolutorio que deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GRL-GGR, de fecha 23 de junio de 2022, solicitado por el trabajador Ayrton Andree Villajuan Urrieta;

Que, mediante **Hoja de Envío N° 4253-2022-GRL-GGR**, recibida el 11 de agosto del 2022, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría General lo actuado, para la elaboración de la Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, resolución Directoral y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales; lo cual guarda concordancia con lo previsto en el literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GRL-GGR**, de fecha 23 de junio de 2022, que resolvió OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA, servidor del régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional I de la Secretaría de Consejo Regional, por motivos personales del 02 de setiembre hasta el 01 de octubre de 2022, acumulando un total de Treinta (30) días para el año 2022; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima; disponiendo su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

